

¿REVOLUCIÓN EN LAS AULAS? O... MÁS DE LO MISMO

María Jesús Ferrer Vila, IES Campanar, València; **Natalia Fuertes Anaya**, C. Religiosas Teatianas María Inmaculada, València; **María Pilar Martín Chamorro**, IES Albal, (València); **Eva María Molina Cazorla**, CP Roca i Alcaide, Borriana (Castelló); **Marta Zamora Martínez**, CP Magisterio Español, València

El sistema educativo actual se rige por la Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006, ley que ha derogado la anterior LOGSE, siguiendo el calendario de aplicación.

Pero, ¿qué repercusiones y cambios supone esta nueva ley? ¿Repercute realmente en la educación de nuestras-os alumnas-os?

Hablar de la escuela inclusiva supone la inclusión de todas-os las-os alumnas-os. En primer lugar, y antes de hacer referencia a uno de los grandes cambios de la nueva legislación, creemos conveniente diferenciar los dos grandes conceptos básicos en la educación de nuestro alumnado como son la integración y la inclusión de todos los individuos siguiendo lo establecido en la Constitución del 78.

La integración es la consecuencia de un derecho, en este caso del artículo 27 de la Constitución Española que establece el derecho a la educación.

La inclusión es un paso más hacia adelante, supone aceptar la diversidad bien sea de tipo social, cultural, por algún tipo de discapacidad, deficiencia o plurideficiencia. Partiendo de los principios expresados en la LOE es necesario realizar un gran giro en nuestras actitudes para lograr entre todos una escuela inclusiva.

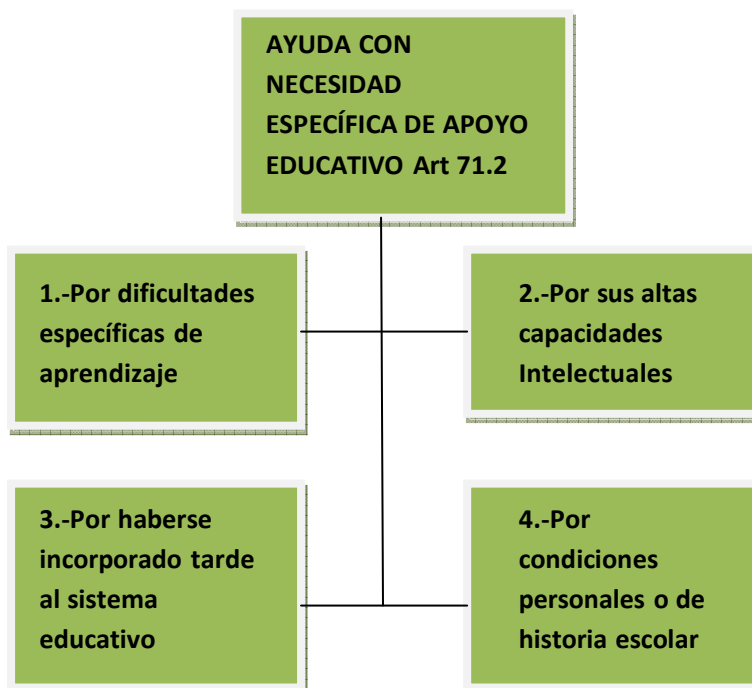
Veamos el novedoso concepto de **competencias básicas**, elemento prescriptivo del currículo, según establece el art. 6 de la LOE. Con ellas se pretende dotar a los alumnos de todos los recursos para su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y desarrollar el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

De forma aclaratoria esquematizamos los diferentes matices en torno a dicho término y sus implicaciones en la escuela:

<p>Competencias generales, transversales o generativas</p>	<p>Son susceptibles de engendrar una infinidad de conductas adecuadas respecto a una infinidad de situaciones nuevas.</p> <p>Potencialidad invisible, Interior y personal. Nucleares y comunes a todas las áreas disciplinares, como por ejemplo la competencia de interpretar, generar o evaluar la información</p>	<p>Competencias básicas, fundamentales o clave.</p> <p>Lo básico es lo que está en la base, lo fundamental, sobre lo que se construyen posteriores desarrollos.</p> <p>Depende de estas competencias el logro de las finalidades educativas a lo largo de la vida. Según la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas (2005), son «aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, así como para la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo.</p> <p>Al término de la educación y formación iniciales, los jóvenes deben haber desarrollado las competencias clave en la medida necesaria para prepararlos para la vida adulta y deben seguir desarrollándolas, manteniéndolas y poniéndolas al día en el contexto del aprendizaje permanente>>.</p>
<p>Competencias específicas o particulares</p>	<p>Es saber hacer en una situación y contexto concreto.</p> <p>Una serie de actos que son observables, de comportamientos específicos.</p> <p>Se relacionan con cada área temática (por ej. En el área de tecnología, diseñar soluciones que den respuesta a una cuestión).</p>	<p>Algunas competencias específicas, no todas, son también básicas o claves.</p>

En algunos modelos curriculares, como los mixtos, se unen las competencias transversales y las básicas; esto merma claridad al diseño curricular. A la hora de elaborar una propuesta curricular, parece mucho más congruente seguir el procedimiento de definir primero los grandes ejes que dan sentido a la educación, formulados como competencias transversales comunes a todas las áreas curriculares, para que a continuación todos los responsables de elaborar las propuestas curriculares las puedan integrar en sus respectivas áreas. Una vez que se han integrado las competencias transversales en las áreas disciplinares, se estudia cuáles son las que se consideran imprescindibles. Hacerlo en orden inverso, no parece lo más coherente.

Uno de los grandes cambios de esta ley, reside en la nomenclatura de los alumnos con necesidades educativas especiales y los cambios que conlleva. Estos alumnos, que en la LOGSE se les denomina alumnos con necesidades educativas especiales, pasan en la LOE a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo con una clara diferencia a la hora de recibir atención.



Centrándonos en los alumnos con altas capacidades creemos importante resaltar algunos aspectos:

Actualmente, ¿la ley reconoce el derecho a una educación diferente sólo a los superdotados?

A diferencia de leyes orgánicas anteriores que reco nocían el derecho de "los alumnos superdotados" a una atención educativa específica (Art. 43 de la LOCE), la LOE recoge el derecho tanto de los alumnos superdotados, como los de precocidad intelectual, los de talento simple o compuesto y los diagnosticados de alta capacidad Intelectual, por lo que engloba todo el concepto y permite un margen más amplio y realista (Art. 71.2 y 72.3).

Somos los maestros tutores, los maestros de pedagogía terapéutica y los psicopedagogos, por tanto, los responsables de diseñar, desarrollar y evaluar las Adaptaciones Curriculares realizadas para atender a estos alumnos-as.

¿Hay novedades respecto al diagnóstico de dichos alumnos?

El Ministerio de Educación indicó en diferentes medios de comunicación, por ejemplo, a través del diario El Mundo (23 de Enero de 2006):

"El Ministerio de Educación ha explicado su compromiso con la CEAS (Confederación Española de Asociaciones de Superdotación) para que los expertos de la Confederación redacten el borrador del Real Decreto que regulará las altas capacidades. Y por primera vez, en el diagnóstico de alumnos superdotados deberán participar profesionales con competencias sanitarias, no sólo educativas ."

Otro de los cambios se ha realizado en el primer ciclo de Primaria, la incorporación de la primera lengua extranjera que se ha producido en el curso 2007/2008 y compromete a las Administraciones educativas a fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la educación infantil, especialmente en el último año (art. 14). Para el curso actual se realizará una evaluación de diagnóstico en 4º de Primaria de las competencias básicas alcanzadas por los alumnos (art.21). Y para el curso 2009/2010 se introducirá la educación para la ciudadanía y los derechos humanos y la segunda lengua extranjera, voluntaria para los

Centros en función de los recursos (art.18).

En el art. 105 se cita "el reconocimiento de la función tutorial mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos", realmente ¿veremos esto en nuestra comunidad autónoma?

La LOE, como también lo fue en su momento la LOGSE, es una ley muy prometedora, con gran adecuación a la realidad social de nuestro país y que lleva consigo una gran reforma del sistema educativo y de sus administraciones. No obstante puede ocurrir lo mismo que con la LOGSE, es decir, falta de la inversión económica necesaria, por temor dada la situación política, como ocurrió en aquel momento, o falta de voluntad política porque la educación no genera votos en las urnas, ya que sus resultados son a larguísimo plazo.

Fijándonos sólo en el Título II y siguiendo el orden de sus artículos, a continuación realizamos un análisis de los recursos deficitarios, a nuestro juicio, que actualmente vemos en la escuela y que nos parecen imprescindibles a la hora de poder llevar a cabo las exigencias que conlleva esta nueva ley, si queremos alcanzar una educación de calidad en nuestro país.

Al igual que el alumnado que presenta necesidades educativas especiales tiene la posibilidad de realizar una escolarización combinada (centro específico/centro ordinario), partiendo del principio de igualdad, el alumnado con altas capacidades intelectuales debería ser atendido con programas externos donde pudiesen estar con sus iguales, así como también lo debería tener el alumnado con incorporación tardía en el sistema educativo y los alumnos que presentan graves carencias lingüísticas; Si se realiza como enseñanza combinada se impide la tan manida segregación.... Es absolutamente imprescindible que, para el alumnado cuyo idioma tenga una grafía diferente a la del castellano, existan programas de inmersión lingüística combinada con su educación ordinaria. No se puede engañar diciendo que los niños aprenden la lengua con sus semejantes, porque sabemos que esto es cierto a edades tempranas, a partir de cierta edad los niños necesitarían participar en estos programas.

Es imprescindible que las escuelas puedan disponer y dispongan de traductores de diferentes lenguas. Existen asociaciones que brindan esta posibilidad p.ej. "AMICS", pero por falta de diligencia de las administraciones competentes y por falta de voluntad de los maestros, a causa de la inexistencia de cooperación debidamente regulada y supervisada, no se aprovecha como un recurso habitual y normalizado; no puede hacernos de traductor otro padre-madre, o el mismo alumno ya que existe el derecho a la

intimidad de las familias, además del secreto profesional.

La identificación temprana de las necesidades educativas específicas debería pasar, no sólo por la observación directa de su maestra-o , médico o educador....., sino por protocolos obligatorios para todos los-as alumnos-as llevados a cabo por los especialistas de los SPE. Esto, que en teoría se hace, en la práctica diaria es inviable porque dicho personal va saturado de los problemas y dificultades que constantemente surgen, por desgracia, en los centros de manera que la detección y atención temprana no se llevan a término. Se precisan muchos más especialistas y la posibilidad de poder contrastar entre ellos todos los casos. Incluso recoger la propuesta, de algunos colectivos como la Confederación Española de Altas Capacidades, de poder elegir los especialistas que realicen los estudios. Nadie se extraña ya de que en un hospital sea un equipo de médicos quien lleve y decida el protocolo a seguir con un enfermo ¿por qué no es igual de necesario en la educación de las personas?

Corresponde también a las administraciones adoptar las medidas oportunas para ayudar a los padres en la educación de sus hijos, aunque quizá crean que para ello están los Servicios Sociales. Y volvemos a lo anterior, necesidad de más personal que pueda realizar un seguimiento a los padres, adaptándose a los horarios de éstos. No se puede partir de la premisa de que todos los padres se ocupan de sus hijos...por desgracia sabemos que esta no es la realidad, y no se trata de casos aislados.

Con respecto a los centros concertados existe, por vicio heredado, más de una incongruencia, por ej : por una parte pueden escolarizar a los alumnos "casi a sugusto", pero por la otra, no tienen la dotación de personal y material en los mismos términos que los centros públicos y su ratio supera con creces la de los centros ordinarios, e incluso la estipulada por la normativa. ¿dónde está la calidad de la enseñanza? A menor ratio mucho mejor atención y viceversa.

Para personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables se proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. Se necesita que tanto los servicios médicos (hasta ahora mencionados en muchos ámbitos de educación) como los ayuntamientos, tomen conciencia de su labor y se les obligue a realizar una información pormenorizada de los niños, adolescentes y familias que pasan por sus consultas. La implicación de todos los sectores es crucial y no debería ser voluntaria o a la espera de que actúe en los servicios sociales.

Para evitar en un primer paso cualquier tipo de desigualdad debería existir una descentralización y control de "guetos". Si el alumnado se escolariza por su zona, es

evidente que ya se está condicionando a ese niño desde que va a esa escuela. Si se realizase un buen reparto de la ratio teniendo en cuenta la realidad de los niños y familias se evitarían en gran medida dichos grupos marginales. Para ello es fundamental e imprescindible comenzar a edad temprana.

Por último y siguiendo con lo anterior, otros profesionales que están en el centro colaborando en la educación de los niños, como son educadores, cuidadores, etc...deberían cumplir los mismos requisitos de preparación exigida a los maestros, en cuanto a psicología e idioma, además de contar, en el caso de algunos centros como p.e. los CAES, con preparación muy especializada en integración y/o pertenecer a la misma nacionalidad o etnia que el alumnado. Es necesario ver cómo se realiza la contratación de las empresas que mandan a estos profesionales. ¿Tan difícil es que lo gestionasen las administraciones públicas competentes directamente, y no con contratas como en la actualidad se está realizando?

En definitiva, podemos decir que la nueva legislación educativa supone un gran avance en lo que a la inclusión, integración y desarrollo general de los alumnos se refiere, además del reto que nos plantea a todos los sectores afectados, basándonos siempre en la siguiente premisa:

“Una educación de calidad es la mayor riqueza y el principal recurso de un país y de sus ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LEY ORGÁNICA 2/2006 , de 3 de mayo, de Educación.

DIARIO EL MUNDO (23 de Enero de 2006).